

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
RAD:	13-117014- -6	FECHA:	2014-06-09 11:09:06
DEP:	2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE:	378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA:	11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS:	7
ACT:	519 PRESENTACION		

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

Asunto: Radicación: 13-117014- -6
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 6897
 Folios: 7

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/RU2011/000785				
Fecha de Presentación Internacional	06/10/2011				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado 13-117014.-00000-0000	10/mayo/2013
Reivindicaciones:	Radicado 13-117014.-00000-0000	10/mayo/2013
	Radicado 13-117014.-00003-0000	14/octubre/2013
Prioridad:	RU 2010141697	11/octubre/2010

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de la prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

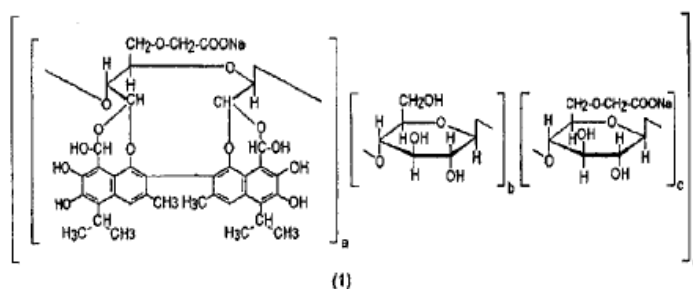
3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por la solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las

cubiertas por la tasa pagada. En el presente caso se estudiarán las reivindicaciones 1 a 10 del capítulo reivindicatorio radicado bajo N° 13-117014.-00003-0000.

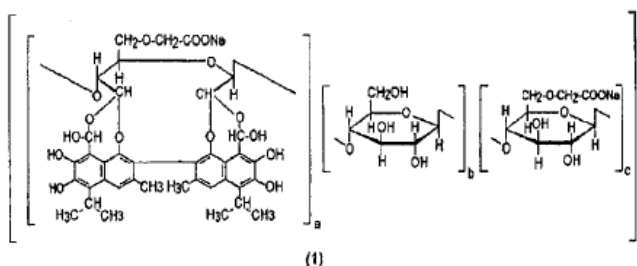
Título de la solicitud: "MÉTODO PARA PRODUCIR Y USAR UN COPOLÍMERO DE CARBOXIMETILCELULOSA SÓDICA Y GOSIPOL"

El problema planteado en esta solicitud consiste es proporcionar un método mejorado para producir un copolímero de carboximetilcelulosa con un grado de sustitución de 0,35 a 0,80 y gosipol, de fórmula (1), sin contaminación con ácido clorhídrico y alcohol isopropílico y composiciones farmacéuticas que comprenden copolímero fórmula (1).



Compuesto de fórmula 1

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un método de producción de un copolímero de carboximetilcelulosa sódica con un grado de sustitución de 0,35 a 0,80 y gosipol, de fórmula (1):



Compuesto de fórmula 1

en la que

a:b:c = 1:(3-6):(5-7),

n = 40-50;

con un peso molecular de 120.000-130.000,

comprendiendo el método hacer reaccionar una disolución 10 acuosa de carboximetilcelulosa sódica con un grado de sustitución de 0,35 a 0,80 con una disolución acuosa de ácido peryódico o peryodato de sodio, seguido por aislar dialdehído-carboximetilcelulosa, tratar el producto resultante con gosipol o ácido acético-gosipol y luego 15 con una disolución alcalina acuosa, y aislar un producto deseado mediante precipitación con un disolvente orgánico, caracterizado porque la disolución acuosa de carboximetilcelulosa sódica con un grado de sustitución de 0,35 a 0,80 se hace reaccionar con la disolución 20 acuosa de ácido peryódico o peryodato de sodio mientras se hace pasar dióxido de carbono a través de la disolución de reacción hasta alcanzar un pH de 3,0 a 4,5.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C08B 15/00, A61K 31/717 y A61P 25/28.

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 8 no es patentable de acuerdo con el Art citado.

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicaciones 2 a 4, 7, 9 a 10 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

Las reivindicaciones 5 y 6 que se refieren a una composición farmacéutica que comprende un copolímero de carboximetilcelulosa sódica y gosipol no pueden ser objeto de nueva patente, por el simple hecho de atribuírsele un uso distinto al originalmente comprendido por la patente inicial, de acuerdo con el Art 21. Debido a que este se había divulgado previamente en D1 que enseña composiciones farmacéuticas que comprenden el copolímero de carboximetilcelulosa sódica y gosipol como un agente antiviral.

Adicional a ello este Despacho evidencia que la solicitante en su capítulo descriptivo afirma sobre la materia reclamada en la reivindicación 4 que *“(…) teniendo la sal de sodio actividad antiviral y usándose para el tratamiento de diversas infecciones virales, puede usarse satisfactoriamente para tratar pacientes con trastornos del espectro autista y alteraciones cognitivas... El compuesto y el método para la producción del mismo se describen en el documento RU 2270708 (Págs. 10 y 11)”*. De donde una persona del oficio normalmente versada en la materia concluiría que el copolímero de carboximetilcelulosa sódica y gosipol y las composiciones reclamadas que lo comprende corresponde a materia divulgada en el documento D1.

6. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486)

La reivindicación 5 indica el uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se sugiere hacer la aclaración respectiva.

La reivindicación 8 no está sustentada en la Descripción porque no se ejemplifica ninguna combinación farmacéutica entre el copolímero de carboximetilcelulosa sódica y gosipol y otro principio activo.

7. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: septiembre 27 de 2006, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	RU2270708	“CARBOXYMETHYLCELLULOSE COPOLYMER AND GOSSYPOL SODIUM SALT, PHARMACEUTICAL COMPOSITION AND METHOD FOR PROPHYLAXIS OR TREATMENT OF VIRAL DISEASE”	27/febrero/2006

El documento D1^[1] divulga un procedimiento para la elaboración un copolímero de carboximetilcelulosa sódica y gosipol y las composiciones farmacéuticas que comprenden el copolímero.

8. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

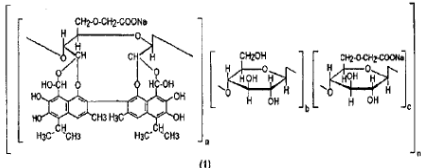
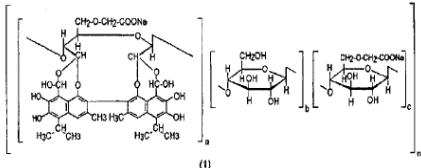
Novedad (Art16 D486)

La reivindicación 5 consiste en: *“Composición farmacéutica para su uso en terapia compleja de pacientes con trastornos autistas y alteraciones cognitivas, que*

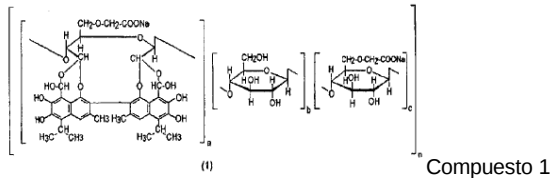
1: http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=RU&NR=2270708&KC=&locale=en_EP&FT=E

comprende, como principio activo, una cantidad terapéuticamente eficaz de un copolímero de carboximetilcelulosa sódica con un grado de sustitución de 0,35 a 0,80 y gosipol, de fórmula (1)..." (Pág. 3 radicado N° 13-117014.-00003-0000)

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales		D1
Característica A	Una composición farmacéutica que comprende, como principio activo, una cantidad terapéuticamente eficaz de:	Una composición farmacéutica que comprende, como principio activo, una cantidad terapéuticamente eficaz de:
Característica B	Un copolímero de carboximetilcelulosa sódica con un grado de sustitución de 0,35 a 0,80 y gosipol, de fórmula (1):  en la que a:b:c = 1:(3-6):(5-7), n = 40-50; con un peso molecular de 120.000-130.000,	Un copolímero de carboximetilcelulosa sódica con un grado de sustitución de 0,35 a 0,80 y gosipol, de fórmula (1):  en la que a:b:c = 1:(3-6):(5-7), n = 35-53; con un peso molecular de 120.000-130.000,

Las características esenciales de la composición de la reivindicación 5 habían sido divulgadas previamente en D1, el cual revela una composición farmacéutica que comprende un copolímero de carboximetilcelulosa sódica con un grado de sustitución de 0,35 a 0,80 y gosipol, de fórmula (1)



en la que a:b:c = 1:(3-6):(5-7); n = 35-53 y un peso molecular de 120.000-130.000. (Reivindicación 2)

En consecuencia, la reivindicación 5 no es nueva ó carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1.

La reivindicación dependiente 6 no menciona alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 5, por lo cual se considera no es nueva.

9. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	RU2270708	5 a 6	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-06-17

Elaboró: Lenin Roberto Guerrero

Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon